



RESOLUCIÓN Nº../90

de alme Asunción, 7

del 2.020

VISTA: La Acordada Nº 1.373 de fecha 7 de abril del 2020 de la Corte Suprema de Justicia, "QUE REGLAMENTA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PODER JUDICIAL"; y

## CONSIDERANDO:

El artículo 11º de la Acordada Nº 1373/2020, que dispone: Todos los magistrados y funcionarios de los fueros de la Niñez y Adolescencia, Penal Adolescente, Laboral y Tribunales de Cuentas prestarán servicios en el horario de la tarde de 14:00 a 18:00 horas. En estos casos, el horario de entrada de los funcionarios y los magistrados será a partir de las 13:45.

El artículo 64° de la Acordada Nº 1373/2020, que dispone: El horario de atención al público en todas las sedes del Poder Judicial será de 08.00 a 12.00 horas.

El Artículo 70° de la referida Acordada por la cual: Faculta al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a adoptar decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en la Acordada y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar inmediatamente al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones; el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

Abg. Ximena Martinez Seifart

Secretaria

Dr. Alberto Martínez Simón Presidente

1/2







RESOLUCIÓN Nº.../ QO......

(Continuación)

de olme Asunción, 7

del 2.020

...//... ART. 1°:

**DISPONER** que el artículo 11° de la Acordada N° 1373/2020, quede redactado de la siguiente manera: Art. 11°: Todos los magistrados y funcionarios de los fueros de la Niñez y Adolescencia, Penal Adolescente, Laboral y Tribunales de Cuentas prestarán servicios en el horario de la tarde de 14:00 a 18:00 horas. En estos casos, el horario de entrada de los funcionarios y los magistrados será a partir de las 13:45. Esta disposición no se aplica a los juzgados y tribunales multifueros, que atienden tanto juicios civiles y comerciales como laborales, debiendo dichos órganos atender en horarios de la mañana. ----

ART. 2°:

**DISPONER** que el artículo 64° de la Acordada N° 1373/2020, quede redactado de la siguiente manera: Art. 64°: El horario de atención al público en todas las sedes del Poder Judicial será de 08:00 a 12:00 horas para los juzgados y tribunales que atiendan de mañana, y de 14:00 a 18:00 horas para los juzgados y tribunales que atiendan de tarde. ---

ART. 3°:

REMITIR al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación y aprobación. -----

ART. 4°:

**ANOTAR**, registrar y notificar. -----

Dr. Alberto Martinez Simón Presidente

Abg. Ximena Martinez Seifart Secretaria

